

<p>Expediente: 2020/G01_01/000236 Ref.: [REDACTED]</p> <p>Asunto: Investigación de Oficio – Justificación fondos públicos destinados a la financiación de residencias de personas de tercera edad y mayores dependientes.</p> <p>Investigado: Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública; Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, empresas concesionarias y receptores de los fondos públicos para su financiación.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN</p>
--	---

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente de referencia instruido con motivo de la denuncia sobre justificación fondos públicos destinados a la financiación de residencias de personas de tercera edad y mayores dependientes, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Hechos Investigados.

Esta Agencia ha tenido conocimiento de la situación producida en las residencias de personas de tercera edad y mayores dependientes de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la pandemia de COVID-19, algunas de las cuales obtienen financiación con fondos públicos al estar sometidos a régimen de concierto administrativo.

La situación acaecida en las residencias de personas de tercera edad y mayores dependientes de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la pandemia de COVID-19, ha producido entre otras situaciones, el fallecimiento de un gran número de residentes de las mismas, según las informaciones obtenidas por la Agencia, el número de personas fallecidas puede ascender a más de 550.

Asimismo, esta Agencia tiene constancia de la existencia denuncias previas contra determinados centros de residencias de personas de tercera edad y mayores dependientes, así como la incoación de diferentes procedimientos sancionadores por incumplimiento de las cláusulas esenciales de los contratos, desconociéndose la finalización de los mismos, y, en el caso de imposición de medidas coercitivas o correctoras de la actividad, el adecuado cumplimiento de las mismas.

El régimen de financiación pública del sistema asistencial derivado de las residencias de personas de tercera edad y mayores dependientes de la Comunitat Valenciana, implica obligatoriamente la existencia de una aplicación de los recursos públicos para garantizar la calidad de la prestación sanitaria de las personas mayores y dependientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/22

Por lo tanto, esta Agencia considera que existen indicios suficientes para motivar la incoación de una investigación en orden a determinar la existencia de posibles responsabilidades en relación con el presunto uso o destino incorrecto de fondos públicos otorgados a las residencias de tercera edad y centros de mayores dependientes, y la merma que se pueda derivar de la misma en las obligaciones prestacionales.

SEGUNDO. Apertura de Expediente.

La presentación de la denuncia anterior originó la apertura del expediente de análisis e investigación identificado con el número 2020/G01_01/000236.

TERCERO. Actuaciones realizadas para la determinación del análisis la verosimilitud de la denuncia.

Para el estudio de la verosimilitud se ha procedido al análisis y estudio detallado de documentación administrativa, así como de información obtenida a través de fuentes abiertas.

CUARTO. Informe Previo.

En fecha 30 de junio de 2020 se ha emitido informe previo por funcionarios de esta Agencia proponiendo el inicio de la fase de investigación en el expediente.

QUINTO. Resolución de Inicio de Actuaciones de Investigación.

En fecha 6 de julio de 2020 se remitió a la entidad autora de los hechos Resolución de Inicio de Actuaciones de Investigación, cuya recepción consta acreditada en el expediente.

En la citada Resolución, se requería la aportación de la siguiente documentación, cuyo texto literal se transcribe a continuación, y se otorgó un plazo de 10 días hábiles para su cumplimentación:

“1.- Mapa de la red de residencias de personas de tercera edad, mayores dependientes en la Comunidad Valenciana con régimen de financiación pública.

2.- Relación de los centros del mapa de residencias de personas de tercera edad, mayores dependientes en la Comunidad Valenciana, que han tenido residentes fallecidos con motivo de la pandemia sanitaria derivada del Covid-19, detallando número de fallecimientos en las propias residencias como en derivaciones hospitalarias.

3.- Informe sobre la financiación pública concedida durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, de los centros de residencias de personas de tercera edad, mayores dependientes en la Comunidad Valenciana, que han tenido residentes fallecidos con motivo de la pandemia sanitaria derivada del Covid-19. Debiendo contener, necesariamente:

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	2/22

3.a El régimen de financiación concedido, así como los expedientes de justificación de la financiación pública concedida.

3.b El régimen obligacional las entidades gestoras de las residencias, en concreto respecto a los medios humanos del personal sanitario exigible, medios humanos de mantenimiento, limpieza y desinfección, y recursos y medios materiales de naturaleza sanitaria unida a la gestión.

3.c Copia de los expedientes, que en su caso, se hayan abierto en relación con incumplimientos de las obligaciones concesionales o de prestación de los servicios asistenciales.”

La entidad investigada remitió a esta Agencia la documentación solicitada en agosto de 2020, tal y como consta acreditado en el expediente.

SEXTO. Resolución de Ampliación del Plazo de Actuaciones de Investigación.

En fecha 24 de noviembre de 2020 se resolvió ampliar el plazo de duración de las actuaciones de investigación del expediente número 2020/G01_01/000236 iniciadas mediante Resolución número 256, de 6 de julio de 2020, por un plazo de seis meses más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, que establece que *“la duración de las actuaciones de investigación de la agencia no podrá exceder seis meses desde que se adoptó el acuerdo de iniciación, salvo que las circunstancias o la complejidad del caso aconsejen una ampliación del plazo que, en todo caso, deberá estar motivada y no podrá superar seis meses más”*, y el artículo 37.1 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) que establece que *“las investigaciones serán realizadas por el personal de la Agencia que designe el director o directora, en un plazo que no podrá exceder de seis meses desde el acuerdo de inicio, salvo que por las causas justificadas establecidas en el artículo 13 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se decida su ampliación por un nuevo plazo no superior a seis meses”*.

Todo ello motivado a la vista de la extensión y la complejidad de la documentación y el marco normativo a analizar, así como las actuaciones que en garantía del buen resultado de la investigación correspondía realizar, siendo necesario proceder a la ampliación del plazo inicial de seis meses de duración de las actuaciones de investigación.

SÉPTIMO. Informe Provisional.

En fecha 31 de mayo de 2021 se emitió informe provisional por funcionarios de la Agencia.

Dicho informe provisional fue notificado en fecha 3 de junio de 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/22

OCTAVO. Trámite de Audiencia.

Tras el informe provisional se concedió trámite de audiencia por un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción del informe para que las entidades afectadas pudieran formular las alegaciones oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

En fecha 14 de junio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de esta Agencia, el escrito de alegaciones de la Dirección General de Personas Mayores.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

De las actuaciones de análisis e investigación desarrolladas por esta Agencia y plasmadas en el cuerpo del Informe Provisional se dedujeron los siguientes hechos y conclusiones, sobre los que los interesados han realizado las manifestaciones que se indican.

PRIMERO.- Análisis de la documentación remitida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Entre la documentación aportada por la Vicepresidencia consta informe de la Dirección General de Personas Mayores, de fecha 12 de agosto de 2020, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“1.- Mapa de la red de residencias de personas de tercera edad, mayores dependientes en la Comunidad Valenciana con régimen de financiación pública.

La red de centros y servicios públicos y concertados del sistema de Atención a la Dependencia está integrada por una gran diversidad de centros.

El artículo 24 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas mayores y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones determina que forman parte de esta red:

- a) Centros y servicios públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana y sus organismos o entidades dependientes.
- b) Centros y servicios públicos de titularidad de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, o de sus organismos o entidades dependientes.
- c) Centros y servicios privados de entidades sin ánimo de lucro subvencionados por la Generalitat o integrados en el régimen de concierto social por la Generalitat.
- d) Centros y servicios privados cuya titularidad es de empresas que disponen de plazas mediante contratación pública por la Generalitat para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En este sentido se adjunta el ANEXO 1 (Residencias disponibles GV) con los centros que integran dicha red.

Para una mayor clarificación del anexo referenciado se ha de señalar que dentro del apartado a) se integran los **centros propios** que comprende dos tipologías de centros :

- **Centros de gestión directa:** Centros de titularidad de la Generalitat Valenciana que disponen de personal funcional para el desarrollo de la atención residencial que se proporciona en los mismo.
- **Centros de gestión indirecta:** Centros de titularidad de la Generalitat Valenciana gestionados mediante contrato administrativo de servicio de gestión integral.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/22

En el apartado b) se integran los **centros municipales**, es decir centros de titularidad de entidades locales de la Comunitat Valenciana o de sus organismos o entidades dependientes con plazas financiadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Por lo que respecta al apartado c) comprende los **centros de concierto social**, centros de titularidad de entidades sin fin de lucro, que fueron subvencionados de conformidad con las convocatorias de 2017 y 2018 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de servicios sociales especializados para personas mayores, y que posteriormente se han financiado de conformidad con la resolución de 27 de marzo de 2019, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se convocan los acuerdos de la acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas mayores dependientes para 2019-2020.

El apartado d) está integrado por:

- **Centros de Accesibilidad Social:** Centros de titularidad privada que de conformidad con el programa de acceso a plazas residenciales en el sistema de servicios sociales, según el mapa de necesidades de atención gerontológica en la Comunitat Valenciana, mantienen contratos administrativos especiales de atención residencial a personas mayores dependientes mediante procedimiento abierto y por concurso, que supone la puesta a disposición de esta Conselleria de hasta un tercio de las plazas creadas.
- **Centros con contratos especiales:** Centros de titularidad privada que mediante la contratación de gestión de servicio público con la Conselleria, mantienen un contrato para la prestación de atención especializada a personas mayores dependientes en unidades de trastornos conductuales.
- **Centros contrato 3.300:** Centros de titularidad privada que de conformidad con la licitación pública para la puesta a disposición de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de 3.300 plazas en centros residenciales para personas mayores en la Comunitat Valenciana mantienen un contrato administrativo de servicios con esta Conselleria.

2.- Relación de los centros del mapa de residencias de personas de tercera edad, mayores dependientes en la Comunidad Valenciana, que han tenido residentes fallecidos con motivo de la pandemia sanitaria derivada del Covid-19, detallando número de fallecimiento en las propias residencias como en derivación hospitalaria.

De conformidad con la red de centros con plazas a disposición de la Generalitat Valenciana, y en razón del tipo de gestión y relación contractual con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se adjunta el ANEXO 2 (RESIDENCIAS Financiadas -fallecidos covid-19) en el que se detallan los centros en los que se han producido fallecimientos de personas mayores con diagnóstico de la Covid-19, con indicación del número, de conformidad con la información facilitada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. No obstante, no se puede diferenciar si estos fallecimientos se han producido en los propios centros residenciales o en centros hospitalarios dado que no consta esta información en la información facilitada a esta Conselleria. Igualmente se detallan en este anexo las plazas financiadas (en los centros referenciados) en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

A continuación se indica el cuadro resumen de los centros residenciales en los que se han producido fallecimientos:

CENTROS RESIDENCIALES CON PERSONAS MAYORES FALLECIDAS CON DIAGNÓSTICO COVID-19

TIPOLOGÍA	N.º DE CENTROS
CENTROS PROPIOS	
GESTIÓN DIRECTA	4
GESTIÓN INTEGRAL	10
CENTROS ACCESIBILIDAD SOCIAL	17
CENTROS MUNICIPALES	7
CENTROS I.S.F.L./CONCIERTO SOCIAL	10
CENTROS CONTRATO 3.300	25
TOTAL CENTRO	73

C/ Navellos, 14 - :
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 962 78 74 50
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/22

Se informa que dado la relación contractual, algunos de los centros relacionados en el epígrafe "centros accesibilidad social", también se encuentran en el epígrafe "centros contrato 3.300".

3. Informe sobre la financiación pública concedida durante los ejercicios 2017, 2018, 2019 de los centros de residencias de personas de tercera edad, mayores dependientes en la Comunidad Valenciana, que han tenido residentes fallecidos con motivo de la pandemia sanitaria derivada del Covid-19. Debiendo contener necesariamente:

- 3. A) El régimen de financiación concedido, así como los expedientes de justificación de la financiación pública concedida.
- 3. B) El régimen obligacional las entidades gestoras de las residencias, en concreto respecto de los medios humanos del personal sanitario exigible, medios humanos de mantenimiento, limpieza y desinfección y recursos y medios materiales de naturaleza sanitaria unida a la gestión.
- 3. C) Copia de los expedientes, que en su caso, se hayan abierto en relación con el incumplimiento de las obligaciones concesionales o de prestación de los servicios asistenciales.

Dado el número de centros que se han visto afectados (73), el régimen de financiación de los mismos, los ejercicios económicos solicitados, la justificación o en su caso expediente correspondiente, así como el periodo vacacional en el que se encuentran las distintas direcciones generales competentes en la materia y las direcciones territoriales en su caso, resulta complejo recabar la información solicitada en el tiempo indicado, por todo ello se solicita poder disponer de un mayor plazo de presentación con el fin de recabar adecuadamente la información solicitada para cada uno de los centros.

No obstante se adjunta la siguiente documentación, que de forma específica o genérica comprende el régimen de financiación concedida y el régimen obligacional de las distintas entidades gestoras. En este sentido se indica que todos los centros residenciales para personas mayores y personas mayores dependientes han de disponer al menos de las especificaciones técnicas, es-structurales, funcionales, y de personal contempladas en la *ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.*

- ANEXO 3: Carpeta zip. Contratos de 9 centros de gestión integral y el centro residencial San Juan Bautista de Morella de línea nominativa.
- ANEXO 4: Carpeta zip. Contratos externos de limpieza de los centros residenciales de gestión directa, Alacant, Carlet, Burriana y Lledo y sus relaciones de puestos de trabajo.
- ANEXO 5: Carpeta zip. Financiación Entidades Locales-Nominativa 2017-2019.
- ANEXO 6: Carpeta zip. Financiación de Entidades sin fin de lucro 2017-2019.
- ANEXO 7: Carpeta zip. Documentación del contrato 3.300
- ANEXO 8: Carpeta zip. Documentación del contrato de Accesibilidad Social y pliego de prescripciones."

Del resumen de relación entre centros residenciales 3ª edad y fallecimientos COVID-19 se constatan los siguientes extremos:

- Los listados recogen la información de 56 centros (14 públicos y 42 privados en concesión parcial o total).
- Los 56 centros aglutinan 5.931 plazas totales, de las que están financiadas con fondos públicos 3.363 plazas.
- Los fallecimientos por COVID-19 ascienden a 462 fallecimientos (7,79% del total de plazas).
- Por encima del doble de esa media (>15% de fallecimientos) se encuentran 9 centros (6 privados y 3 públicos):

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/22

CODIGO	NOMBRE	POBLACION	PLAZAS TOTALES	Muertes Covid-19 confirmado residentes	PORCENTAJE
		ALCOY/ALCOI	140	64	45,71 %
		TORRENT	76	28	36,84 %
		ONIL	51	16	31,37 %
		MORELLA	68	21	30,88 %
		VILLARREALVI	120	35	29,17 %
		VALENCIA	27	7	25,93 %
		VILLAHERMOSA	61	14	22,95 %
		VALENCIA	124	27	21,77 %
		JARAFUEL	20	3	15,00 %

Por su parte, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de 3.300 plazas (año 2016), contemplaban lo siguiente respecto de asistencia médico-sanitaria y prestaciones relativas:

Cl. 2ª: Características del Servicio

“La asistencia se establecerá en función de las necesidades y el nivel de dependencia de los residentes y contemplará los siguientes servicios mínimos:

- *Atención médica, dirigida al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías crónicas, diagnóstico y tratamiento de procesos agudos y detección, prevención y tratamiento de grandes síndromes geriátricos.*
- *Atención de enfermería, dirigida a la prestación de cuidados de enfermería tales como administración de medicamentos, curas, sondajes, etc.*
- *Asistencia farmacéutica, según directrices establecidas dentro del Programa de atención farmacéutica de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.*
- *Prevención y promoción de la salud.”*

Cl. 3ª: Plantilla del Centro

“El centro deberá disponer, con carácter de mínimos, de la plantilla que corresponda según los ratios establecidos para cada categoría profesional, en la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de centros de servicios sociales especializados para personas mayores, o normativa vigente en la materia, para el número de plazas totales del centro.”

Por otro lado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de 3.300 plazas (año 2016), contemplaban como criterio de adjudicación *“contar con servicio de enfermería 24h (Anexo I.h)”* respecto de asistencia médico-sanitaria y prestaciones relativas.

Finalmente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de 9.000 plazas (año 2001), establecían:

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	7/22

“4.2. Zona de tratamientos.

Las residencias con más de 50 usuarios dispondrán de una zona de tratamiento con una superficie mínima útil de 8 m². Hasta este número de plazas podrá constituir espacio conjunto con el despacho médico. Los centros con más de 50 plazas deberán disponer de una zona de vigilancia médica continuada, así como de una habitación individual para situaciones que requieran aislamiento.”

(...)

“ANEXO III (PLANTILLA DE PERSONAL MÍNIMA)

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/97, de la Generalidad Valenciana, por la que se aprueba el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, y normativa de desarrollo, la plantilla mínima del personal de los centros de atención gerontológica será:

2.- Médico.

Se establece el siguiente detalle en relación con la presencia del médico:

- 1.- 5 horas semanales en residencias de hasta 25 residentes.*
- 2.- 10 horas semanales de 25 a 50.*
- 3.- 20 horas semanales de 50 a 75.*
- 4.- 40 horas semanales de 75 a 140.”*

SEGUNDO.- Comprobación documental del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación por parte de las empresas adjudicatarias

Tras el estudio del régimen jurídico aplicable al amparo de la documentación reseñada en el apartado anterior, se procedió por esta Agencia a solicitar a las empresas titulares de los centros más afectados por un número de fallecimientos elevado en 2020 la siguiente documentación:

“- Relación certificada comprensiva de los trabajadores que han desempeñado los siguientes puestos de trabajo especializado sanitario durante las anualidades 2018, 2019 y 2020:

- a) Médico,*
- b) Enfermero/a,*
- c) Auxiliar de Enfermería.*
- d) Cualquier otro personal sanitario.*

La relación deberá expresar, como mínimo, los siguientes datos, que deberán ser anonimizados cuando resulte procedente:

- 1. Identificación del trabajador.*
- 2. Fecha de inicio y, en su caso, finalización, del contrato de trabajo.*
- 3. Tipo de contrato (jornada completa, jornada parcial, indefinido, laboral temporal, etc). Debiendo indicar el número de horas de prestación contempladas en el contrato correspondiente.*
- 4. Sistema de comprobación de la asistencia presencial efectiva, identificando para cada trabajador los turnos de trabajo presencial efectivos, los periodos de vacaciones, ausencias y bajas.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/22

La documentación puesta a disposición de esta Agencia en el seno de la presente investigación ha sido la siguiente:

A) RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA [REDACTED]

Por Registro de Entrada Electrónico n.º 2020000731, de 15/10/2020, se presentó listado de trabajadores que durante los años de referencia, 2018, 2019 y 2020 han estado prestando servicios en las categorías de Médico, Enfermero, Auxiliar de Enfermería, y demás personal sanitario como Coordinadora de Enfermería, fisioterapeuta y psicólogo, en la [REDACTED]

En dichos listados se indicó el personal que estaría vinculado a pliego y aquel personal que sustituye una plaza de pliego vacante por excedencias o reducciones de jornada legales, y que por lo tanto también están vinculados a pliego. El resto de personal contratado sustituye las ausencias recogidas en Convenio Colectivo, tales como permisos no retribuidos, vacaciones etc así como incapacidades temporales. Por otro lado, se identificó como Refuerzo, aquellas personas que debido a la situación actual de crisis sanitaria la empresa tuvo que contratar o ampliar su jornada con objeto de dar un mejor servicio a los usuarios del Centro.

En cuando al sistema de comprobación de la asistencia presencial efectiva identificando, para cada trabajador los turnos de trabajo presencial efectivo, se comunicó a esta Agencia que el mismo se llevaba a cabo de manera manual y existía un registro de ello, y que debido al volumen de documentación en papel que representaba, no se procedía a su envío, pero estaba a disposición de esta Agencia para cualquier comprobación.

B) [REDACTED] (TORRENT).

Por Registro de Entrada Electrónico n.º 2020000732, de 16/10/2020, se presentó la documentación requerida en formato electrónico.

Asimismo, se hizo constar que el Sistema de comprobación de la asistencia presencial efectiva, identificando para cada trabajador, los turnos de trabajo presenciales efectivos, los periodos de vacaciones, ausencias y bajas, se realiza mediante un terminal de presencia con huella dactilar, cuyo manejo se realizaba a través del programa WINPRES. Este terminal se empezó a utilizar en el 2016 hasta principio de Marzo de 2020, que con motivo de la COVID-19, se suspendió por motivos de seguridad y protección, por lo que desde ese momento el sistema de comprobación se realizaba en registros de papel.

C) [REDACTED] (VALENCIA).

Por Registro de Entrada Electrónico n.º 2020000745, de 19/10/2020, se presentó la documentación requerida en formato electrónico.

En la misma se hizo constar que hasta el 10 de mayo de 2019 el control de asistencia y cómputo de cumplimiento de jornada laboral se realizaba mediante lector de huella digital,

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/22

siendo que a partir de esa fecha se realizaba de forma manual debido a averías del sistema.

D) [REDACTED] (VILLAHERMOSA).

Por Registro de Entrada Electrónico n.º 2020000748, de 19/10/2020, se presentó la documentación requerida en formato electrónico.

En la misma se hizo constar en cuanto al sistema de comprobación de la asistencia presencial efectiva, identificando para cada trabajador los turnos de trabajo presencial efectivos, los periodos de vacaciones, ausencias y bajas, que se ha realizado y realizaba en la actualidad, mediante registros de papel.

E) [REDACTED] (ONIL).

Por Registro de Entrada Electrónico n.º 2020000749, de 19/10/2020, se presentó la documentación requerida en formato electrónico.

En la misma se hizo constar que en fecha 5 de octubre de 2020, se recibió en la Residencia [REDACTED], requerimiento de documentación relativa a los trabajadores que han desempeñado puestos de trabajo especializado sanitario, durante las anualidades 2018, 2019 y 2020.

A este respecto, [REDACTED] sólo podía aportar información de los años 2019 y 2020, ya que anteriormente no estaba gestionando dicha residencia. La formalización del contrato de [REDACTED] es de fecha 7 de enero de 2019 finalizando el mismo el 28 de febrero de 2019, lo que se aportaba como Documento nº1.

Con fecha de 28 de febrero de 2019 se formalizó la 1ª prórroga a dicho contrato desde el 1 de marzo de 2019 finalizando el 21 de abril de 2019, lo que se aportaba como Documento nº 2.

En fecha 9 de Abril de 2019 se notificó a Gesmed "la necesidad de continuar la prestación del servicio por el periodo necesario hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación", notificación que se aportaba como Documento 3.

Se manifestaba que la plantilla establecida para dicho centro residencial, según consta en el Pliego de prescripciones técnicas que rigió la contratación, era la siguiente:

PLANTILLA EN PLIEGOS		
CATEGORÍA	FIGURAS	PLANTILLA GESMED
DIRECTOR/A	1	1
MÉDICO/A	1	1
PSICÓLOGO/A	0,5	0,5
SUPERVISOR/A ENFERMERÍA	1	1
ATS/DUE	4,5	4,5
FISIOTERAPEUTA	0,5	0,5
TRABAJADOR/A SOCIAL	0,65	0,65
EDUCADOR/A SOCIAL	0	1
TASOC	1	1
COORD. SERVICIOS GENERALES	1	1
AUXILIAR DE CLÍNICA	17,5	17,5
COCINERO/A	2	2
AYUDANTES DE SERVICIOS	8	8
SUBALTERNO	4	4
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	0,5	0,5
CONDUCTOR/A	0,75	0,75
TOTAL	43,9	43,9

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 962 78 74 50
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/22

En la misma se hizo constar que se notificó Requerimiento de documentación emitido en fecha 23 de septiembre de 2020 por el que, en relación al [REDACTED] Alcoy, se requería información en relativa al personal que ha desempeñado determinados "puestos de trabajo especializado sanitario durante las anualidades 2018, 2019 y 2020".

En cumplimiento de dicho Requerimiento, se adjuntaban Anexos con la documentación requerida. En concreto, se aportaban como Anexos:

- (i) **Anexos nº 1.2.3:** Sobre los tipos de contratos suscritos y donde obraban los datos requeridos en su Requerimiento.
- (ii) **Anexos 4.1-4.17:** Sobre los turnos de trabajo presenciales efectivos.
- (iii) **Anexo nº 3:** Registro de Entrada y Salida, Sistema de comprobación de la asistencia presencial efectiva.
- (iv) **Anexo nº 4:** Documento sobre procesos de selección.

H) [REDACTED].

Por Registro de Entrada Electrónico n.º 2020000790, de 28/10/2020, se presentó la documentación requerida en formato electrónico.

En la misma se indicaba que, sobre el sistema de comprobación de la asistencia presencial efectiva, la Residencia tenía un sistema de control de acceso a la entrada principal mediante tarjeta que genera un registro, pero que no constituía, en sentido estricto, un sistema de control presencial. Se acompañaba listado para su verificación al efecto.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo se llevaba a cabo el registro de jornada de los trabajadores a los que les resulta de aplicación dicha norma.

Asimismo, se indicaba que la organización del personal se llevaba mediante cuadrantes, adjuntándose los del personal sanitario, y se adjuntaba relación certificada comprensiva de los trabajadores que han desempeñado los siguientes puestos de trabajo especializado sanitario durante las anualidades 2018, 2019 y 2020.

TERCERO.- Averiguaciones específicas adicionales en materia de cumplimiento de obligaciones concesionales o de prestación de los servicios asistenciales

En fecha 24 de noviembre de 2020 se requirió a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas relación de los expedientes sancionadores se hayan incoado en relación con incumplimientos de las obligaciones concesionales o de prestación de los servicios asistenciales, con expresión de la fecha y el motivo de la iniciación del expediente, la fecha y modo de finalización, y la entidad o entidades afectadas, informando además a esta Agencia, si esa Conselleria ha realizado actuaciones de comprobación con el fin de constatar que en la actualidad ya no se producen los hechos que motivaron la iniciación de los expedientes.

La información solicitada tuvo entrada en fecha 30 de noviembre de 2020, con el n.º de REE 2020000916. Entre ella se aportaban listados de expedientes sancionadores iniciados entre 2015 y 2020, comprensivos de los siguientes datos:

- Entidad sancionada,
- Fecha de Inicio del expediente sancionador,

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	12/22

- Tipo de Infracción,
- Fecha de Resolución, y
- Sanción impuesta.

Del estudio de dichos listados esta Agencia comprobó la incoación de un total de 39 expedientes sancionadores en materia de infracciones por incumplimiento de las disposiciones que contenían obligaciones relativas al régimen de personal y similares.

Y un total de 9 expedientes del total de 39 habían sido incoados en la anualidad 2020.

Por otra parte, de dichos 39 expedientes, 4 correspondían a las entidades con mayor número de mortandad derivada de la pandemia COVID-19.

A la vista de lo anterior, esta Agencia solicitó, en fecha 14 de enero de 2021:

- Copia de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que afectaban a las residencias con mayor porcentaje de mortandad en relación con el total de plazas, e
- Informe sobre el plan de inspección o actuaciones de inspección previstas a realizar en el ejercicio 2021.

La información fue remitida por la entidad en fecha 22 de enero de 2021.

En dicha documentación se constataba:

1) Procedimiento Sancionador incoado contra [REDACTED] en fecha 27/08/18, por 1 INFRACCIÓN GRAVE al Art. 81.4 Déficit personal, y sanción impuesta el 22/10/18 por importe de 6.505,07 €

Según consta en el acta y en el informe, el día de la visita del Servicio de Inspección, el centro **no cumplía con el mínimo de personal** exigido para garantizar una asistencia de calidad, así como para dar obligado cumplimiento a los pliegos que rigen la contratación de la gestión del mismo, habiéndose incurrido en una infracción grave y estando detalladas las concretas deficiencias en el informe mencionado.

2) Procedimiento Sancionador incoado [REDACTED], por 1 INFRACCIÓN GRAVE en materia de Personal, y sanción impuesta el 27/10/20 por importe de 40.000,00 €

Según consta en el expediente, en fecha 21 de noviembre de 2019, el Servicio de Acreditación e Inspección de Centros y Servicios de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (en adelante, Servicio de Inspección) realizó visita a la Residencia para Personas Mayores Dependientes [REDACTED] situada en [REDACTED] (Alacant), con el fin de "Comprobar el estado de subsanación de las deficiencias

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	13/22

requeridas en escrito de fecha 4 de julio de 2019 del Jefe del Servicio de Inspección”, observándose el siguiente incumplimiento susceptible de incoación de expediente sancionador:

“La **falta de horas de dedicación de médico** ya se detectó en la visita de inspección de junio de 2019, y la falta de horas de Tasoc, se reitera en las últimas tres visitas realizadas al centro (septiembre 2018, junio 2019 y noviembre 2019). Este incumplimiento, junto con otros, han sido requeridos para su subsanación el 5 de diciembre de 2018 y el 4 de julio de 2019”.

3) Procedimiento Sancionador incoado contra [REDACTED], en fecha 03/10/18, por una INFRACCIÓN GRAVE del Art. 81.16, y sanción impuesta el 03/12/18, por importe de 2.404,06 €

En este expediente la resolución fue dictada de forma anticipada a la tramitación por pronto pago.

4) Procedimiento Sancionador incoado contra [REDACTED], en fecha 17/05/18, sin imposición de sanción.

Este expediente no tenía relación con la materia específica de personal.

Por otro lado, respecto al “plan de inspección o actuaciones de inspección previstas a realizar en el ejercicio 2021”, se aportaba copia de la “RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueba el II Plan de Inspección de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana 2019 – 2022”, publicada en el D.O.G.V. n.º 8465, de 16 de enero de 2019.

Cabe resaltar de la anterior lo siguiente:

“El Programa Anual Básico contendrá las actuaciones inspectoras de carácter ordinario previstas, que se detallan posteriormente, así como las que se incorporen de manera extraordinaria, esto es:

- Las que se produzcan por la presentación de denuncias, quejas y reclamaciones
- Las que se demanden en el transcurso del año bien por un órgano directivo, bien a iniciativa del propio Servicio de Acreditación e Inspección de Centros y Servicios, y siempre de manera razonada y motivada

De conformidad con su contenido, el Servicio de Acreditación e Inspección de Centros y Servicios será el responsable de definir y elaborar el calendario de visitas y cualquier otra actuación de control que se estime pertinente.

El Programa Anual Básico **es un documento de carácter reservado** de la Subdirección General de Planificación, Ordenación, Evaluación y Calidad.

Anualmente se hará una memoria donde se evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa Anual Básico.

(...)

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	14/22

El Servicio de Acreditación e Inspección de Centros y Servicios determinará aquellos centros y servicios que considera necesario incluir en el calendario de visitas del Programa Anual Básico o, de manera extraordinaria, incluirlos por razones sobrevenidas posteriormente. Los motivos de actuación serán, entre otros:

(...)

c) Comprobación de requerimientos pendientes de años anteriores cuando estos afecten a la vulneración de derechos fundamentales o la correcta atención de la de las personas usuarias, así como los relativos a la seguridad de las instalaciones y los relacionados con la **inadecuación de las plantillas de personal**.”

Adicionalmente, se aportaba informe explicativo, en los siguientes términos:

“El Servicio de Inspección de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas desarrolla sus funciones dentro del principio de planificación. Para ello cuenta con dos instrumentos esenciales:

- **Un Plan de Inspección**. Es el documento de carácter plurianual donde se indican las líneas básicas de actuación, los criterios de programación y la metodología básica del servicio. Tiene un carácter público y su contenido es aprobado mediante Resolución de la persona titular de la Conselleria y publicado en el DOGV. Actualmente está vigente el II Plan de Inspección de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana para el periodo 2019 – 2022.

Concluido el periodo recogido en el Plan de Inspección cuatrienal se hace una evaluación del mismo y se proponen las nuevas líneas de actuación para el siguiente plan.

- **Un Programa Anual Básico** de Inspección (PAB). Es el documento donde se programan las inspecciones a realizar durante el año. Por su contenido tiene un carácter reservado y en él se recogen las propuestas de inspección efectuadas por todos los órganos directivos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de acuerdo a sus necesidades de información y según sus objetivos, así como las visitas a nuevos centros autorizados y las propuestas hechas por el propio Servicio de Inspección.

Sobre estas propuestas que forman el cuerpo central se van incorporando las inspecciones efectuadas tanto por motivo de atender denuncias como de otras peticiones extraordinarias de los órganos directivos de la Conselleria que realizan a lo largo del año por necesidades sobrevenidas de obtener información.

Concluido el año se hace una memoria del Servicio de Inspección en la que se da cuenta de las inspecciones realizadas, se evalúa el grado de cumplimiento del PAB anual y se analizan las cuestiones más sobresalientes de la actividad inspectora de ese año.

El PAB-2020 se ha visto afectado por la crisis sanitaria originada por la Covid – 19. No obstante, puede afirmarse un elevado grado de cumplimiento de sus objetivos y las desviaciones sobre estos están motivadas precisamente por atender los requerimientos de inspección creados extraordinariamente por la evolución de la pandemia y su repercusión en los centros residenciales de servicios sociales.

Respecto a los datos relativos al PAB-2020 y a la espera de cerrar la memoria correspondiente a la presente anualidad, podemos anticipar los siguientes datos, a día de hoy:

- 1.- Se han atendido alrededor de 30 peticiones de inspección de centros solicitadas por las direcciones generales de la Conselleria.
- 2.- Se han visitado más de 50 centros de nueva autorización.
- 3.- Por iniciativa del propio Servicio de Inspección se han efectuado 68 visitas a centros.
- 4.- Se han realizado 55 inspecciones conjuntas con la Inspección de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública.
- 5.- Se han atendido, a fecha de hoy, 101 denuncias. De las cuales más de dos tercios han requerido efectuar visita de inspección.
- 6.- Y se han realizado más de 20 visitas de inspección motivadas por peticiones extraordinarias de órganos directivos de la Conselleria.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	15/22

Son dos las cuestiones que estaban previstas en el PAB-2020 y que no han podido ser desarrolladas tal como estaba previsto: la realización de campañas sobre una determinada tipología de centros y los planes formativos destinados al personal inspector.

De acuerdo a estos datos cabe resaltar lo siguiente:

1º. Desde el primer momento de la crisis sanitaria se reforzó y fortaleció la coordinación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Dentro de este marco de coordinación se estableció un acuerdo de colaboración entre la Inspección de Servicios Sociales y la Inspección de Salud Pública a partir del cual, en la etapa del Estado de Alarma, Salud Pública estableció un programa y un calendario de inspecciones a centros residenciales de personas mayores dependientes que se han realizado conjuntamente por personal inspector de Seguridad Alimentaria y del Servicio de Inspección de la Conselleria de Igualdad.

2º. En todo momento, desde el 14 de marzo, el Servicio de Inspección ha seguido atendiendo las denuncias llegadas a la Conselleria relativas a los servicios y centros de servicios sociales con independencia de que los centros denunciados tuvieran o no casos confirmados de COVID-19. Para la comprobación de denuncias se ha seguido en todo lo posible el formato habitual consistente en la visita a los centros por parte del personal inspector con el fin de comprobar los hechos denunciados o, en caso de no ser precisa la presencia directa en los centros, solicitar de estos la documentación e información que se precisa para aclarar los hechos denunciados.

3º. El Servicio de Inspección, a través del personal inspector, ha colaborado con los distintos órganos directivos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la elaboración de las distintas instrucciones que estos centros directivos han ido emitiendo y dirigiendo a los centros de su competencia y, de manera más particular, en la elaboración de medidas recogidas en las Resoluciones de 17 y de 26 de agosto de 2020 dirigidas a los centros residenciales donde se atiende la población más vulnerable.

4º. Con la entrada en vigor del Estado de Alarma a mediados de marzo de 2020 se vio necesario reajustar el PAB-2020 a la nueva realidad. Para ello se priorizan las inspecciones en función de las necesidades de información de las distintos órganos directivos de la Conselleria así como las distintas peticiones realizadas por los distintos departamentos sanitarios. Dichas inspecciones se han ido realizando de manera continua y mantenida en el tiempo adaptando los objetivos y la modalidad de las inspecciones a las actuales circunstancias.”

CUARTO.- Análisis de las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia.

En fecha 14 de junio de 2021 ha tenido entrada, en el Registro Electrónico de esta Agencia, con el n.º 2021000651, escrito de alegaciones de la Dirección General de Personas Mayores, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

En el citado escrito se indica que se ha recabado la documentación relativa al punto 3 del requerimiento inicial, en relación con el cual se solicitó la ampliación de plazo, debido a la complejidad de recabar la información solicitada en el tiempo indicado inicialmente. Dicha documentación, que se aporta a continuación, y que contiene -entre otros- las certificaciones de comprobación de cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos, viene a terminar de justificar por parte de esta Administración Pública el seguimiento de la financiación con fondos públicos de centros destinados a atención

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/22

residencial de personas mayores. Dicha documentación se ha desglosado por provincias para facilitar el acceso a la documentación de las residencias investigadas en tres Anexos.

Se ha comprobado que, efectivamente, constan las certificaciones de comprobación de cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos.

QUINTO.- Conclusiones Finales y Calificación Jurídica.

De conformidad con la Resolución n.º 424, del Director de la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, de fecha 5 de octubre de 2020, por la que se concreta el ámbito de actuación material de esta Agencia, en los siguientes conceptos:

- a) *Corrupción: Uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico.*
- b) *Fraude: Acto tendente a eludir una disposición legal de forma engañosa; uso inapropiado y perjudicial de los recursos y activos de una organización, contrario a la verdad y a la rectitud; uso o destino irregular de fondos o patrimonio públicos.*
- c) *Irregularidades administrativas y comportamientos constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria, en los que subyace una situación potencial de fraude o corrupción.*
- d) *Conductas y actividades reprochables por ser contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, a la integridad, a la ética pública y al buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos e innecesarios de fondos de procedencia pública, impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico positivo.*

En el presente caso, los elementos y documentos analizados no permite afirmar que los hechos valorados sean susceptibles de ser constitutivos de fraude o corrupción por cuanto, en principio, se considera que para que exista fraude ó corrupción será necesario que se conjuguen los siguientes supuestos:

1. Que exista una actuación en la que un decisor público ejerza funciones públicas, administre o detente efectos presupuestarios, se posean, utilicen o dispongan bienes o derechos de titularidad de las administraciones, o afectos al interés o función pública.
2. Que la actuación no esté amparada por el Derecho de forma que no pueda ser justificada ni explicada de forma legal.
3. Que materialmente exista un resultado contrario al interés público que sea consecuencia de dicha actuación ilegal. Esto es, que se desvíe la acción pública de los intereses generales.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	17/22

4. Que exista un designio, una consciencia y voluntariedad de estar infringiendo el derecho de forma que el sujeto es consciente de que su actuación tuerce los intereses generales.

Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación aportada y obtenida de fuentes abiertas, **procede finalizar el presente expediente con la formulación de recomendaciones de carácter general con la finalidad de que la administración receptora implemente las medidas necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las estipulaciones y condiciones contenidas en los pliegos reguladores de los centros residenciales por parte de los concesionarios, todo ello a través de la presentación de un documento de implementación, tal y como establece la Ley reguladora de esta Agencia y el Reglamento de desarrollo.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conclusión de las actuaciones

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. **La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	18/22

6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO. Informe Final de Investigación

Se regula en el art. 39 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

Artículo 39. Informe final de investigación

1. *Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.*
2. *El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.*
3. *Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.*

TERCERO. Finalización del procedimiento de investigación.

Se regula en el art. 40 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

Artículo 40. Finalización del procedimiento de investigación

1. *Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:*

- a) *El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.*
- b) *La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	19/22

evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

- c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.
- d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.
- e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
- f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.

CUARTO. Normativa específica.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 962 78 74 50
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	20/22

- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y establece como un órgano de la Subsecretaría la Subdirección General de Planificación, Ordenación, Evaluación y Calidad que incluye dentro de su estructura el Servicio de Acreditación e Inspección de Centros y Servicios.
- Decreto 91/2002, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunidad Valenciana.
- Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.
- Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueba el II Plan de Inspección de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana 2019 – 2022.

En razón a todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Formular las siguientes **RECOMENDACIONES**, que deberá atender y tramitar la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Primera.- Que se planifique un programa de control permanente específico en aras a la comprobación periódica y continua del cumplimiento de las obligaciones, estipulaciones y condiciones contenidas en los pliegos y contratos reguladores de los centros de residencias de tercera edad tanto públicos como privados que incluyen plazas con financiación pública.

En concreto deberá priorizarse de manera singular la verificación del cumplimiento de los ratios de personal sanitario y asistencial de carácter prestacional.

El programa de control deberá planificar las verificaciones de tal manera que todos los centros sean objeto de supervisión específica y completa con la periodicidad que se regule.

Segunda.- En coordinación con el programa de control permanente y específico de la recomendación primera, que se planifique la inclusión en el “*plan de inspección o actuaciones de inspección previstas a realizar*” de manera anual las actuaciones de comprobación y verificación in situ de los centros de residencias de tercera edad, de manera que se garantice la

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	21/22

comprobación material con una frecuencia máxima cuatrianual. Todo ello sin perjuicio cualquier otra acción singular o específica que proceda.

SEGUNDO. Se concede un plazo de **TRES MESES** a contar desde la recepción de la presente resolución para informar de las medidas adoptadas a la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de la Agencia se **solicita la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.**

TERCERO. Notificar la resolución que pone fin al procedimiento de investigación a los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 40.2 del Reglamento las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	30/06/2021 13:26:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	22/22